

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 8
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.
 S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad también en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
Los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo del Ejército del distrito militar de Valencia.....	437	
Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.....	491	25
El Ingeniero Jefe y personal de Obras públicas de la provincia de Oviedo.....	89	75
El Ayuntamiento constitucional de Nalda (Logroño).....	50	
Los Sres. Jefes y Oficiales del regimiento infantería del Infante, núm. 5.....	230	50
El Jefe de la segunda media Brigada de reserva de caballería.....	7	
Los Sres. Jefes y Oficiales del batallon reserva de Lérida, núm. 42.....	33	50
Suma.....	739	
Importaba la anterior.....	2.874.979	02
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	2.875.718	02
ó sean Rvn.....	41.502.872	08

Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vista Hermosa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para evitar las dudas que puedan ofrecerse al formar el escalafon de los empleados del cuerpo de Aduanas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los empleados comprendidos en el último escalafon, publicado por esa Direccion general con arreglo á las prescripciones del reglamento de 26 de Abril de 1870, tienen derecho á figurar en el nuevo; sin perjuicio de que sean atendidas cual corresponde las reclamaciones para ingresar que presenten los funcionarios que, por enfermedad ú otras causas, no acudieron al llamamiento hecho para formar el escalafon redactado en 1870.
 De Real orden lo digo á V. E. para los efectos corres-

pondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en su nombre se den las gracias á los señores testamentarios de la Excmo. Sra. Condesa de Mansilla por su donativo de 750 pesetas al manicomio de Santa Isabel en Leganés, y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID para conocimiento público y satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA.

Secretaría general.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 4 del actual, inserta en la GACETA de ayer, autorizando al Capitan general del Departamento de Cádiz para desmentir en la prensa de aquella provincia el suelto de *El Constitucional*, que motivó la suspension de este periódico, se refiere á la siguiente comunicacion de la citada Autoridad:

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ. — Núm. 1.850. — Excmo. Sr.: Habiéndose publicado en *El Comercio* de Cádiz de ayer un suelto tomado de *El Constitucional* de Madrid, en el cual se injuria y calumnia ante el país á los Comandantes de los buques de guerra, acusándoles de connivencia en proyectos que se atribuyen al Contraalmirante Oreyro; y siendo esto altamente ofensivo á dichos Jefes y á la Marina en general, de cuyo amor y respeto á las instituciones vigentes nadie tiene derecho á dudar, y ménos á acusarla ante la opinion pública como perturbadora de su tranquilidad, recorro á V. E. denunciando á dicho periódico, que se publica en Madrid, y del cual no he podido conseguir ningun número; pero el ofensivo suelto á que me refiero debe haber visto la luz pública pocos días ántes del 27 del corriente.

La Marina de este Departamento, que reconoce en V. E. gran amor al cuerpo, recurre á su Autoridad rogándole que la acusacion que se le imputa sea tan públicamente desmentida como corresponde á su lealtad y buen nombre.

Para los efectos que correspondan, tengo el honor de incluir á V. E. el número de *El Comercio* á que me refiero, y le pido autorizacion para desmentir dicho suelto en las mismas columnas donde aparece en esta localidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 31 de Agosto de 1876.—Excmo. Sr.—Ramon M. Pery.—Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, expreso á V. S. I. para que se inserte en el periódico oficial de su digna direccion. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1876.

El Secretario general,
Ramon Topete.

Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.
 Al Gobernador general, Presidente del Consejo de Administracion de las Islas Filipinas, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia

y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en recurso de apelacion pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una la Administracion general del Estado, representada por mi Fiscal, recurrente, y de la otra D. Matias Saenz de Vizmanos, recurrido, en rebeldía, sobre que se declare nula la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Manila, que condenó á la Administracion á devolver al Vizmanos la cantidad de 1.300 pesetas que habia abonado á un Comisionado de apremio.

Visto:

Visto el pleito seguido en primera instancia ante la Sala primera de la Audiencia de Manila, del cual aparece:

Que instruido expediente gubernativo para requerir á D. Matias Saenz de Vizmanos por ciertos premios de un censo de comunidad que debia á la Administracion local, se negó el Saenz á reconocer dicho débito, alegando que tenia pendientes ciertas reclamaciones juzgadas á su favor por el Consejo de Administracion:

Que asimismo fué requerido el Vizmanos para que satisficiera 270 pesos en concepto de dietas de un comisionado de apremio, cuya cantidad consignó bajo protesta de formular la oportuna reclamacion:

Que deducida esta ante la Superintendencia de Propios y Arbitrios, se oyó á la Seccion de gobierno del Consejo de Administracion, la cual expuso que el nombramiento de Comisionados no se halla ajustado á la legislacion de Hacienda del Archipiélago: que este nombramiento, autorizado por leyes de la Peninsula, no puede ser válido en Filipinas por no haberse comunicado dichas leyes ni haberseles puesto el *cumplase*, como está mandado: que las dietas señaladas de 5 pesos diarios eran excesivas; y que la comision, cuyo pago se exigia, debió ser desempeñada por el Escribano de la dependencia correspondiente:

Que la Superintendencia de Propios y Arbitrios por decreto de 30 de Setiembre del 72 denegó la devolucion de los 270 pesos consignados por Vizmanos:

Que contra este acuerdo acudió en via contenciosa Don Matias Saenz de Vizmanos solicitando su revocacion por haberse infringido la ley 25, tit. 4.º, libro 8.º de la Recopilacion de las Indias; la 34, tit. 9.º, libro 8.º del mismo Código; la Real orden de 17 de Enero de 1860, y la ley 2.º, título 1.º, libro 2.º de la misma Recopilacion de Indias:

Que el Fiscal de la Audiencia de Manila, contestando en nombre de la Administracion á la anterior demanda, solicitó que se absolviera de ella á la Administracion fundándose en que la Superintendencia de Propios y Arbitrios tiene derecho á expedir mandamientos de apremios, confiando dichas comisiones á quien bien le pareciere, segun dispone la legislacion vigente; y que no habiendo ingresado la cantidad que se reclama en el Erario público, y siendo legal el nombramiento de Comisionado, era impropcedente la devolucion solicitada:

Que la Sala primera de la Audiencia de Manila sentenció este pleito en 21 de Julio de 1873 condenando á la Administracion á devolver á D. Matias Saenz de Vizmanos la cantidad de 1.300 pesetas que indebidamente habia satisfecho en concepto de dietas de un Comisionado de apremio, sin perjuicio del derecho á reclamarla del funcionario que hizo el nombramiento:

Que esta sentencia se notificó en 24 del referido mes, y fué declarada consentida por auto de la Sala de 8 de Agosto siguiente:

Que en 9 del mismo Agosto interpuso el Ministerio fiscal recurso de nulidad, que fué presentado en Secretaría el dia 11, y no fué admitido por haberse acordado que se presentó fuera de tiempo:

Que de esta providencia interpuso apelacion el Ministerio fiscal de la Audiencia de Manila, la cual le fué admitida.

Visto el expediente seguido en segunda instancia ante el Tribunal Supremo, y luego ante el Consejo de Estado, del que aparece:

Que remitidos los autos al Tribunal Supremo, el Fiscal mejoró el recurso solicitando que se admitiera este y se declarase nula la sentencia recurrida, fundado en que las leyes de Indias disponen que sean aplicables las de Castilla como supletorias en lo que por aquellas no esté dispuesto; y acusó la rebeldía á D. Matias Saenz de Vizmanos:

Que habida esta por acusada, se notificó dicha providencia al recurrido por medio del oportuno despacho:

Que pasados los autos á conocimiento del Consejo de Estado, dispuso la Seccion de lo Contencioso, á excitacion de mi Fiscal, que se pidiera á la Audiencia de Manila cer-

MINISTERIO DE MARINA.—INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaen, correspondientes al año 1877.

Posición geográfica de JAEN.

Latitud..... 37° 47' 0" N.
Longitud..... 0h 9m 42s,3 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaen en el año 1877.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaen el año 1877.

ENERO. Día 6. Cuarto menguante á las 2 y 2 minutos de la tarde en Libra.
Día 14. Luna nueva á la una y 13 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 22. Cuarto creciente á las 3 y 38 minutos de la tarde en Tauro.
Día 29. Luna llena á las 8 y 24 minutos de la mañana en Leo.
FEBRERO. Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 43 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 44 minutos de la mañana en Acuario.
Día 21. Cuarto creciente á las 4 de la mañana en Géminis.
Día 27. Luna llena á las 6 y 39 minutos de la noche en Virgo.
MARZO. Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 46 minutos de la noche en Sagitario.
Día 15. Luna nueva á las 2 y 39 minutos de la madrugada en Piscis.
Día 23. Cuarto creciente á las 12 y 54 minutos del día en Cáncer.
Día 29. Luna llena á las 5 y 34 minutos de la mañana en Libra.
ABRIL. Día 5. Cuarto menguante á las 4 y 13 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 13. Luna nueva á las 5 y 33 minutos de la tarde en Aries.
Día 20. Cuarto creciente á las 7 y 22 minutos de la tarde en Leo.
Día 27. Luna llena á las 4 y 21 minutos de la tarde en Escorpio.
MAYO. Día 3. Cuarto menguante á las 11 y 4 minutos de la mañana en Acuario.
Día 13. Luna nueva á las 5 y 14 minutos de la mañana en Tauro.
Día 19. Cuarto creciente á las 12 y 41 minutos de la noche en Leo.
Día 27. Luna llena á las 3 y 50 minutos de la mañana en Sagitario.
JUNIO. Día 4. Cuarto menguante á las 4 y 56 minutos de la mañana en Piscis.
Día 11. Luna nueva á las 2 y 17 minutos de la tarde en Géminis.
Día 18. Cuarto creciente á las 6 y 9 minutos de la mañana en Virgo.
Día 25. Luna llena á las 4 y 38 minutos de la tarde en Capricornio.
JULIO. Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 47 minutos de la noche en Aries.
Día 10. Luna nueva á las 9 y 51 minutos de la noche en Cáncer.
Día 17. Cuarto creciente á las 12 y 57 minutos del día en Libra.
Día 25. Luna llena á las 7 y 4 minutos de la mañana en Acuario.
AGOSTO. Día 2. Cuarto menguante á las 10 y 6 minutos de la mañana en Tauro.
Día 9. Luna nueva á las 5 y 2 minutos de la mañana en Leo.
Día 15. Cuarto creciente á las 10 y 13 minutos de la noche en Escorpio.
Día 23. Luna llena á las 10 y 35 minutos de la noche en Piscis.
Día 31. Cuarto menguante á las 9 de la noche en Géminis.
SEPTIEMBRE. Día 7. Luna nueva á las 12 y 45 minutos del día en Virgo.
Día 14. Cuarto creciente á las 10 y 33 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 22. Luna llena á las 3 y 20 minutos de la tarde en Piscis.
Día 30. Cuarto menguante á las 6 y 5 minutos de la mañana en Cáncer.

OCTUBRE. Día 6. Luna nueva á las 9 y 43 minutos de la noche en Libra.
Día 14. Cuarto creciente á las 3 y 27 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 22. Luna llena á las 7 y 16 minutos de la mañana en Aries.
Día 29. Cuarto menguante á las 2 y 6 minutos de la tarde en Leo.
NOVIEMBRE. Día 5. Luna nueva á las 8 y 33 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 12. Cuarto creciente á las 11 y 29 minutos de la noche en Acuario.
Día 20. Luna llena á las 10 y 4 minutos de la noche en Tauro.
Día 27. Cuarto menguante á las 9 y 50 minutos de la noche en Virgo.
DICIEMBRE. Día 4. Luna nueva á las 9 y 49 mts. de la noche en Sagitario.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 19 mts. de la noche en Piscis.
Día 20. Luna llena á las 11 y 36 mts. de la mañana en Géminis.
Día 27. Cuarto menguante á las 6 y 3 mts. de la mañana en Libra.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
Día 19 de Enero Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo Sol en Géminis.
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio Sol en Leo. Cautiva.
Día 23 de Agosto Sol en Virgo.
Día 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES.
La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 11 y 33 minutos de la mañana.
El Estío entra el día 21 de Junio á las 8 y 3 minutos de la mañana.
El Otoño entra el día 22 de Setiembre á las 10 y 33 minutos de la noche.
El Invierno entra el día 21 de Diciembre á las 4 y 35 minutos de la tarde.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
FEBRERO 27. Eclipse total de Luna, en parte visible en Jaen.
Principio del eclipse á las 5 y 15 minutos de la tarde.
Principio del eclipse total á las 6 y 12 minutos de id.
Medio del eclipse á las 7 de la noche.
Fin del eclipse total á las 7 y 48 minutos de id.
Fin del eclipse á las 8 y 46 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa, en gran parte de Africa, en toda el Asia, en gran parte de la Oceanía, en una pequeña parte de la América del Norte, en el Estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico y de los Mares Polares.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en parte de la Australia, en una pequeña parte de las dos Américas, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacifico y en gran parte de los Mares Polares.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 56° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 69° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).
En Jaen la Luna sale eclipsada á las 5 y 46 minutos de la tarde.
MAYO 14. Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia en la tierra á 12 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 84° 40' al E. de San Fernando, y latitud 34° 2' N.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 14 horas, 13 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 62° 48' al E. de San Fernando, y latitud 61° 40' N.
El eclipse termina en la tierra á 15 horas, 36 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 43' al E. de San Fernando, y latitud 87° 18' N.
Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,295, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en parte del imperio Ruso, Persia y Mar Glacial Artico.
AGOSTO 8. Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia en la tierra á 15 horas, 47 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 34° 38' al O. de San Fernando, y latitud 72° 51' N.
El medio del eclipse se verificará en la tierra á 17 horas, 5 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 132° 7' al O. de San Fernando, y latitud 62° 31' N.
El eclipse termina en la tierra á 18 horas, 23 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 46' al O. de San Fernando, y latitud 33° 48' N.
Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,392, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en parte de la América septentrional y del Grande Océano Pacifico del Norte.
AGOSTO 23. Eclipse total de Luna, visible en Jaen.
Principio del eclipse á las 8 y 39 minutos de la noche.
Principio del eclipse total á las 10 y 4 minutos de id.
Medio del eclipse á las 10 y 56 minutos de id.
Fin del eclipse total á las 11 y 49 minutos de id.
Fin del eclipse á las 12 y 54 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa, y Africa, en gran parte del Asia y de la Australia, en parte de la América del Sur, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacifico, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte del Asia, en la América del Sur, y en parte de la del Norte, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacifico, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 68° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).
SEPTIEMBRE 6 y 7. Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia en la tierra el día 6 á 22 horas, 45 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 48' al O. de San Fernando, y latitud 23° 16' S.
El medio del eclipse se verificará en la tierra el día 7 á 0 horas, 23 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 85° 36' al O. de San Fernando, y latitud 61° 22' S.
El eclipse termina en la tierra el día 7 á 2 horas, 2 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 29° 21' al E. de San Fernando, y latitud 78° 44' S.
Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,639, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en parte de la América del Sur, del Grande Océano Pacifico y Atlántico, en la tierra del Fuego y en parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 9 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la segunda cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sexto grupo con los números de presentación del 50 al 55, ámbos inclusive.

Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Dirección general de la Deuda pública. Secretaria.

Los interesados á quienes fueron admitidas sus proposiciones en las subastas celebradas ante la Junta de la Deuda pública para la adquisición de valores de la del personal y de la del material del Tesoro, correspondientes al mes de Agosto último, se presentarán en la Tesorería de esta Dirección general desde el día 14 del corriente mes en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacerles efectivas las cantidades que se les adjudicaron en las citadas subastas; en el concepto de que los proponentes que ya no lo hubieren verificado deberán recoger previamente en el Departamento de Emisión los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Secretario, P. O. Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º.—El Director general, P. O., Fernandez.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza para rifar con carácter de Beneficencia, en union del sorteo de la Lotería nacional que se celebrará el día 27 de Octubre próximo, un par de mulas y un carrito de labranza con instrumentos de labor; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Abril de 1875 é instrucción del 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Director general, P. S., Manuel de Espejo.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la comision de la Cruz roja de la provincia de Zaragoza para rifar, en union del sorteo de la Lotería nacional que se celebrará el día 27 de Octubre próximo, un carruaje con su correspondiente tranco de caballos navarros, previo pago del impuesto del 4 por 100, y con sujecion á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril del año último é instrucción de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Director general, P. S., Manuel de Espejo.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1875, números 399 y 965; primer semestre de 1876, números 20, 84, 108, 244, 246, 392, 393, 400, 616, 678 y 687. Amortización de 1876, números 11, 46, 76, 97, 120, 132, 154, 170, 193, 225 y 233.

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1872, num. 4.436; segundo semestre de 1872, números 5.852 y 7.497; primer semestre de 1873, números 7.967 y 7.969; segundo semestre de 1873, números 5.261 y 5.263; primer semestre de 1874, números 421 y 422; segundo semestre de 1874, números 484, 485, 486 y 487; segundo semestre de 1875, números 439, 440, 441 y 442; primer semestre de 1876, números 72, 74, 77, 188, 213, 232, 263, 273, 282, 307, 331, 347, 359, 360, 354, 355, 367 y 368.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1875, números 28, 29, 64, 137 y 148. Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.398.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las doctores partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Includes provinces like HUELVA, OVIEDO, and SORIA.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and their corresponding dates and amounts.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones, cuya numeracion y provincias de que proceden á continuación se expresan, pueden presentarse en esta Tesorería el día 7, desde las once de la mañana á la una de la tarde, á recoger los títulos que les correspondan: Números 1.043 á 46, 438 á 40, 4331 y 2, 3.656 á 63, y 70 á 90, que proceden de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Junio último, comparado con lo de igual periodo del año 1875. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table comparing import and export values for 1875 and 1876 across various administrative regions, including local capital, Mayagüez, Ponce, Arroyo, Humacao, Aguadilla, and Arecibo.

Summary table showing 'Recaudacion de Junio de 1876' and 'Diferencia de más en 1876' with import and export values.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, Daniel Meraza.

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de 1876, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, CON CARGA (NACIONALES, EXTRANJEROS), EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA (NACIONALES, EXTRANJEROS), TOTAL DE BUQUES, TOTAL DE TONELADAS (Productivas, Improductivas), DERECHOS COBRADOS (IMPORTACION, NAVEGACION, MULTAS, COMISOS, DEPÓSITOS, SUBSIDIO DE GUERRA, TOTAL), VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION.

OBSERVACIONES. En la suma total van incluidos 4.785.57 pesos por el 2 por 100 de pagares.—En el total general van incluidos 142.90 pesos por el 1 por 100 mensual de intereses de pagares.

SAIDA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, CON CARGA (NACIONALES, EXTRANJEROS), EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA (NACIONALES, EXTRANJEROS), TOTAL DE BUQUES, TOTAL DE TONELADAS (Productivas, Improductivas), DERECHOS COBRADOS (EXPORTACION, SUBSIDIO DE GUERRA, TOTAL), VALOR DE CADA TONELADA EN LA EXPORTACION.

COMPARACION DE PRODUCCION

Table comparing import and export production for 1876 and 1875, including a difference calculation.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Escuela de Institutrices.

Las que aspiren á ingresar en esta Escuela deberán pasar á la Secretaría de la misma, Arco de Santa Maria, núm. 4, desde el 13 al 30 del corriente, de cuatro á seis de la tarde, á fin de llenar las formalidades prevenidas en el reglamento aprobado en 5 de Junio último, y el cual se facilitará gratis á los que deseen enterarse de la organizacion del expresado establecimiento.

Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Secretario, César de Eguílaz. X—531

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 5 de Setiembre de 1876.

- Núm. 44 Francisco Villareal.—Baena.
45 Fernando Leonard.—Vitoria.
46 Francisco Bernard.—Monzalbarba.
47 Librada Ruiz.—Toledo.
48 Ramon Fernandez.—Valladolid.

Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, refrendada del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, á Martina Selas, viuda de Juan Ruiz; Bonifacio Ruiz y Leon Selas, madre y abuelos paterno y materno de Eulogia Luisa Ruiz y Selas, cuyos paraderos ó existencias se ignoran, para que dentro del expresado término comparezcan en esta Vicaría, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á otorgar ó negar á su hija y nieta el consejo que necesita con arreglo á lo prevenido en la ley vigente para el matrimonio que intenta contraer con Emilio Bell y Madrigal; apercibidos que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—Juan Moreno. X—530

Juzgados de primera instancia.

Albarracín.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Hago saber por el presente edicto que D. Juan Ramon y Mariano Fraire y Garrido, hermanos, naturales de la villa de Gea, fallecidos el 29 de Abril de 1855 el primero, y el segundo el 15 de Mayo de 1858, en dicha villa intestados; é incoado el juicio de abintestado de ámbos finados en este Juzgado á solicitud del Procurador D. Pio Gomez, en nombre de Ramon, Don José, María Petra y Joaquin Fraire y Lorente, vecinos el Ramon y Petra de la repetida villa de Gea, D. José y María de Monterde, y el Joaquin, de Calomarde, se llama á todos los que se crean con derecho á heredarles para que dentro del término de 30 dias, contados con arreglo al art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan en este Juzgado á los efectos legales.

Dado en Albarracín á 23 de Agosto de 1876.—Arturo Landa.—De orden de S. S., José Marconel. X—532

Madrid.—Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta para el dia 16 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado de 17 mesas, nueve veladores, cuatro espejos, cinco aparatos de gas y un reloj de pared de la propiedad de D. Bartolomé Palmer, que han sido tasados en la cantidad de 1.532 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 61, segundo, desde este dia hasta el de la subasta, como tambien en casa del depositario D. José Cobo, calle de Oriente, núm. 7, vaquería, los efectos cuya venta se anuncia.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Escribano, Aniceto de la Roca. X—533

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se hace saber por medio del presente edicto á las personas que se crean con algun derecho á los bienes de D. José Luis de Antuñano, vecino que fué de esta Corte, acudan en el término de 20 dias ante dicho Juzgado á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos, donde existen diligencias promovidas por la esposa del finado Doña María Reyes de la Peña; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1876.—El Escribano, por Marrocan, Justo Navarro. X—538

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se hace saber por segunda vez el fallecimiento interdicto de D. Rufino Casado y Duchas, hijo de D. Francisco y Doña María, natural de Matapozuelos y de edad de 70 años, ocurrido en esta Corte, y el de su hija Doña Eugenia Casado y Bueno, que tuvo lugar en Cabanillas del Campo, en

estado de soltera y á la edad de 22 años; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarles para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y advirtiéndose que han comparecido hasta hoy reclamando derechos á la herencia Doña María de los Angeles, D. José María, Doña María Teresa, Doña María de los Dolores y Doña María Serafina Casado y Bueno, hijos y hermanos respectivamente de dichos finados.

Madrid 17 de Agosto de 1876.—Por mi compañero Sr. Toledo, Manuel Viejo. X—527

Peñaranda de Bracamonte.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y de la Real Maestranza de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al óbito de Ceferino Perez Mesonero, vecino que fué de Cantaracillo, ocurrido abintestado el dia 12 de Mayo de 1867, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á ejercitarle en este Juzgado por sí ó á medio de apoderados en forma; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se advierte que se han presentado reclamando los indicados bienes Gregorio é Inocencia Perez Barez, vecinos de dicho pueblo, en concepto de hijos del causante Ceferino.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 26 de Agosto de 1876.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Eduardo de la Torre. X—529

NOTICIAS OFICIALES.

Hullera de Muñon.

POLA DE LENA (ASTURIAS).

Con arreglo á la escritura y reglamento social, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 15 del corriente, á las once de la mañana, en la calle de Alcalá, núm. 2, en que se tratará de la organizacion que ha de tener la Sociedad, estado económico-administrativo actual y demás asuntos de interés. Los accionistas que no puedan concurrir deberán ser representados con poder en forma ú oficio dirigido al Sr. Presidente, autorizando para ello á otro socio.

Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Presidente, Federico Fallola. X—526

Bolsa de Madrid.

Los señores accionistas se servirán presentar sus acciones desde hoy en la Secretaría del Colegio de Agentes, de tres á cuatro de la tarde, para percibir el tercer dividendo de 16 por 100, ó sean 40 pesetas por accion, por reintegro del capital. Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Secretario, J. Romero. X—525

Banco Hipotecario de España.

Situacion en 31 de Agosto de 1876.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries with amounts in pesetas.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various financial entries with amounts in pesetas.

Conforme.—El Jefe de Contabilidad, Eugenio Chandebois.—V.º B.—El Subgobernador, C. Sanchez Bustillo. X—608

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Setiembre de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo, and other meteorological data.

Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra. 44'8
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 58'4
Diferencia. 13'6

Lluvia en las 24 horas en milímetros. »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 6 de Setiembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and ESTADO del mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Setiembre de 1876, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 5, DIA 6, and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various financial entries for different locations.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 SETIEMBRE.

3 por 100 exterior... á 44 1/2.
Fondos españoles... (Cupon Enero 75)
3 por 100 interior... á »
Fondos franceses... 3 por 100... á 74'90.
5 por 100... á 46'05.
Consolidados ingleses... á 95 1/2 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'40 p.
Paris, á 8 dias vista, 5'04.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos...

- Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba... Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra...

Nota. Reses degolladas en el día de ayer. Vacas, 426. Carneros, 763.

Su peso en libras... 82.958. Idem en kilogramos... 38.059.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer...

Table with 4 columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént., Puntos de recaudacion, Ptas. Cént. Includes rows for Toledo, Sigüenza, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Madrid, Correos, Pozos de nieve.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Setiembre de 1876. El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

Forman parte de este número las cuatro primeras planas del pliego 2.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El periódico La Familia, que publica en esta Corte D. Emilio Ruiz de Salazar, acaba de repartir el número 23, que contiene el siguiente sumario...

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

El sorgo azucarado.

Esta importante planta, oriunda de la China, fué introducida en Francia en 1831 por Mr. de Montigny, Cónsul de aquella nacion en Sang-Hai...

Estos tallos son lisos, y en cada nudo nace una hoja que se encorva hácia abajo, de cuatro á seis centímetros de anchura...

El tallo remata en una flecha prolongada, formando panoja con sus ramas que se dirigen hácia abajo, y se ha comparado al chineco de la música militar.

Se ha observado en Francia una singularidad de esta planta digna de ser notada, y que á ser un hecho constante la da un mérito que no dudamos en calificar de extraordinario.

En efecto, en repetidos ensayos se ha visto que ningun insecto la ataca en las diversas fases de su vida vegetal, cosa poco comun en las plantas destinadas á la manutencion del ganado...

Se ha dicho que los tallos del sorgo renacen con facilidad, y que pueden segarse hasta tres veces en cada año; mas las experiencias practicadas hasta ahora han dado por resultado una sola siega...

No debe temerse, sin embargo, como resolucion definitiva las observaciones hechas en Francia; pues las plantas exóticas no se aclimatan de igual modo en todas partes...

Pruebas repetidas, hechas con cuidado é inteligencia, darán á conocer todo el partido que puede sacarse del sorgo en las diversas localidades donde se estudie su cultivo.

Lo mismo decimos respecto á la simiente. Pocas veces se ha conseguido hasta ahora en el país vecino hacer llegar el grano á su perfecta madurez...

Por último, se han practicado diversos ensayos para averiguar si esta planta puede conservarse seca para la alimentacion de los ganados...

Como forraje tierno, útil para toda clase de ganados, se le ha encontrado en Francia más beneficioso que el trébol, toda vez que una sola siega de sorgo equivale á cuatro siegas del trébol...

Por ahora no puede considerarse la importancia del sorgo azucarado más que bajo el punto de vista de la alimentacion del ganado como forraje...

España es país que se presta en gran manera al cultivo de la caña dulce y á la produccion del azúcar, como lo prueban las cosechas de algunos puntos de Andalucía...

Que el azúcar es una de ellas, no cabe la menor duda, pues que su uso se ha hecho general, y se funda en poderosas razones de utilidad y hasta de higiene.

El cultivo de la caña conduce directamente á mejorar la agricultura por la supresion de barbechos, por el aumento de comestible para el ganado...

El azúcar es un tónico inofensivo; se le coloca entre los alimentos excitantes respiratorios ó caloríficos; entona los órganos, favorece la digestion, aumenta el calor vital...

Por último, el azúcar es el principio del alcohol, la base indispensable á las bebidas y licores más usuales, y auxiliar ya imprescindible de la farmacia...

El azúcar es, pues, una necesidad imprescindible; y por tanto, sin contar con que pudiera muy bien llegar un día en que escasease ó se encareciese...

La única razon que pudiera inducir á duda á nuestros agricultores en la empresa del cultivo de la caña seria la novedad y el consiguiente temor de que, por razones de clima y terreno...

En efecto, la caña-miel ó caña dulce es oriunda de la India, y se conoce desde la más remota antigüedad, sabiéndose que se producía sin cultivo en las riberas del Ganges...

De allí pasó el conocimiento de la caña dulce á la Arabia feliz, á la Siria y al valle del Nilo, propagándose desde este último punto al resto del Africa...

Pero afortunadamente los primeros viajeros que llegaron á Canarias llevaron la caña dulce de Sicilia y España, si bien no debió cultivarse en forma esta planta...

España, pues, ha sido productora de azúcar y madre de esta produccion en América; ¿qué podría impedir que volviese á figurar este cultivo entre los más importantes de la Peninsula?

Sin embargo, el espíritu de especulacion empieza á desarrollarse entre los españoles, aunque no con la actividad que fuera de desear; y mucho nos engañamos...

Cuando ese día llegue, acaso se vea que son relativamente pequeñas las comarcas que se prestan á la produccion de la caña con las condiciones oportunas...

Ahora bien: las plantas sacaríferas que, además de la caña dulce, han sido hasta ahora objeto de explotacion son el sorgo azucarado, el maíz, la remolacha...

Además de esto, destinando las cañas del sorgo á la fabricacion de azúcar, se utilizan las hojas como excelente forraje; y cree Mr. Basset que las mismas hojas...

Réstanos ahora, ántes de dar á conocer el cultivo y sus condiciones, indicar el producto medio obtenido hasta ahora en Francia y Argelia...

De las diferentes noticias que tenemos á la vista, referentes á la produccion del sorgo azucarado, resulta que en ciertas ocasiones y localidades una hectárea ha producido 30.000 kilogramos...

De una Memoria presentada á la Sociedad Imperial de Agricultura de Paris por M. Vilmorin en 1854, resulta que una hectárea, en el departamento del Var...

(1) Dos mil seiscientos ocho arrobas.

